



**ASIGNA, ELIMINA Y SUSPENDE BENEFICIO
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 233

Concepción, 04 JUNIO 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en las Resoluciones Exentas N° 173/24/2021 y N° 173/31/2021, ambas de fecha 06 de enero de 2021 que designa a Don Jorge Albistur Gómez como Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Bio Bio; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios de JUNAEB; en la Resolución N° 73 de fecha 26 de febrero de 2021 que aprueba constitución y acta de acuerdos de las Comisiones Regionales del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la Región del Bio Bio; en la Resolución N° 74 de fecha 26 de febrero de 2021 que asigna, rechaza y suspende beneficio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país,

entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020 de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de **01** formulario de renovación, respecto del cual la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de renovación;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2021:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de **01** estudiante de Enseñanza Superior, respecto del cual se acreditó que cumple con los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de **02** solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger **02** solicitudes de suspensión para este año 2021, por un período máximo de un año académico;

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede

suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de **02** estudiantes, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de **01** estudiante, que a continuación se individualiza:

N°	MODALIDAD	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	ENTIDAD EJECUTORA
1	Renovante						Superior	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021, de un total de **02** estudiantes, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

N°	MODALIDAD	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	ENTIDAD EJECUTORA	OBSERVACIÓN
1	Renovante						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	Suspensión Anual
2	Renovante						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	Suspensión Anual

ARTÍCULO TERCERO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de **02** estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	MODALIDAD	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	ENTIDAD EJECUTORA
1	Renovante						Superior	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
2	Renovante						Superior	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 4.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*”, cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

**Jorge Alejandro
Albistur Gomez**

Firmado digitalmente por
Jorge Alejandro Albistur
Gomez
Fecha: 2021.06.29 12:53:52
-04'00'

**DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

AVTE/MSB/JCO/jco

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N°9947/mjrs